



Zumaia Udalak

PLAN ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RÍA DEL UROLA

<DOCUMENTO CONSULTAS PREVIAS>

Junio de 2012





Zumaiaako Udala

<DOCUMENTO CONSULTAS PREVIAS>

PLAN ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RÍA DEL UROLA



Junio de 2012

Dirección técnica:

Zumaiaiko Udala

Ayuntamiento de Zumaia

Dirección y coordinación del equipo redactor:

Ekolur Ingurumen Aholkularitza

Ekolur Asesoría Ambiental SLL

Equipo redactor:

Ekolur Ingurumen Aholkularitza - Ekolur Asesoría Ambiental SLL

Pedro Areta Morondo - biólogo

Tomas Aranburu Calafel – Ingeniero Técnico Agrícola

Nerea Egia Larrinaga – Lda. Ciencias Ambientales

Ane Felipe Díez – Lda. Ciencias Ambientales e Ingeniera Técnico Agrícola

mmej arkitektura - Mikel Mikel Eguzkiñe Javier arkitektura SLP

Mikel Azkona Uribe - arquitecto

Mikel Larratxe Berazadi - arquitecto

Eguzkiñe Aldazabal Ortueta - arquitecta

Javier Puldain Huarte – arquitecto

mirua 21

Itziar Eizagirre Irureta - abogada

Patxi de Assas Yagüe - abogado

Índice

1	ANTECEDENTES	1
2	INTRODUCCIÓN	2
3	PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RÍA DEL UROLA	4
3.1	OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL	4
3.2	PRINCIPALES PROPUESTAS DEL PLAN ESPECIAL	4
3.2.1	Ámbito de aplicación del Plan Especial	4
3.2.2	Descripción general del ámbito de ordenación del Plan Especial	5
3.2.3	Actuaciones del Plan Especial: líneas de actuación del Plan de Acción	5
4	DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO AFECTADO POR EL PLAN ESPECIAL	7
4.1	El Estuario del Urola	7
4.2	Enclaves de marisma	8
4.3	Sistema dunar	11
4.4	Otros ambientes no estuarinos	11
5	IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES IMPACTOS PREVISTOS	14
6	INTERACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL CON PLANES O PROGRAMAS JERÁRQUICAMENTE SUPERIORES	15
7	INFORMACIÓN SOLICITADA	17

1 ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Zumaia resolvió mediante Decreto de alcaldía 142/2012, de 6 de marzo de 2012, adjudicar el contrato de servicio de asistencia y consultoría para la “Redacción del Plan Especial de Protección y Conservación de la ría del Urola” al equipo de trabajo presentado por la empresa Ekolur Asesoría Ambiental, integrado por los técnicos de la citada empresa, el estudio de arquitectura MMEJ, el abogado urbanista Patxi de Assas y la empresa Mirua 21, responsable de participación ciudadana.

La Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental (en adelante ECIA) está regulada por el Decreto 183/2003¹, de 22 de julio, que desarrolla la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del medio ambiente del País Vasco, con el objetivo de introducir en las primeras fases del proceso de planificación, el análisis relativo a las posibles repercusiones de los planes y programas sobre el medio ambiente. Este Decreto se basa en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo, y del Consejo, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Con posterioridad ha entrado en vigor la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, con carácter de Ley Básica Estatal, que concuerda con los objetivos de la legislación precedente.

El Decreto 183/2003 define el ámbito de aplicación del procedimiento ECIA en su artículo 3; entre los planes que están sometidos a tal procedimiento figuran los Planes Especiales que afectan a Suelo No Urbanizable.

De acuerdo al artículo 6 del Decreto 183/2003 y a la Ley 9/2006 el promotor del Plan –Ayuntamiento de Zumaia- debe consultar al órgano ambiental sobre la amplitud y el grado de especificación de la información que ha de constar en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) del Plan Especial de Protección y Conservación de la ría del Urola, así como cualquier otra que se considere de interés para la elaboración de este Estudio.

El presente documento realiza una presentación inicial del Plan Especial de Protección y Conservación de la ría del Urola -ámbito de aplicación del Plan, objetivos preliminares del Plan, descripción y caracterización general del estado actual del ámbito afectado por el Plan- y una primera identificación de los impactos previsibles del Plan. Este documento debería servir para que la Viceconsejería de Medio ambiente del Gobierno Vasco emita un “Documento de Referencia” que informe sobre la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación con el que debe redactarse el ISA del citado Plan Especial.

¹ Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental.

2 INTRODUCCIÓN

En el tramo final de su recorrido, coincidiendo con el ámbito objeto del Plan Especial, el río Urola describe un amplio meandro y el cauce se encaja entre las laderas que flanquean la ría, antes de abrirse al mar en la parte final del estuario. Este ámbito, a pesar de la intensa humanización del lugar, conserva rasgos paisajísticos de notable calidad y singularidad, y se caracteriza por la presencia de enclaves de interés naturalístico enmarcados en un entorno de gran atractivo visual, donde los elementos naturales todavía conservan, en algunos tramos de la ría, buena parte de sus características originales. Enclaves de marisma, arenales, encinares cantábricos, las propias márgenes fluviales y el estuario en su conjunto, son elementos de interés para la conservación. Contienen muestras representativas de hábitats de interés comunitario, algunos de ellos muy escasamente representados en el País Vasco, mantienen especies de distribución muy restringida en nuestra Comunidad, y juegan un papel importante en la migración de las aves, al proporcionar un lugar de reposo y alimentación para numerosas especies.

Diferentes estudios, inventarios e instrumentos de ordenación territorial han reconocido este interés. Así, en reconocimiento a estos valores, el espacio '*Urolaren Itsasadarra/Ría del Urola*' fue seleccionado en la fase previa del proceso de selección de lugares Natura 2000, y fue propuesto para su inclusión en Red Natura 2000² como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) en el año 2003, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Vasco de 10 de junio. En la actualidad este espacio figura incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Atlántica, de acuerdo con la Decisión de la Comunidad Europea 2010/43/CE, de 22 de diciembre de 2009, actualmente vigente.

También las Directrices de Ordenación del Territorio (DOT) incluyen el ámbito de la '*Desembocadura del Urola*' en el Listado abierto de áreas de interés naturalístico, que coincide con el área delimitada inicialmente para el LIC Ría del Urola. Las DOT destacan el ámbito por sus valores geológicos, faunísticos, botánicos y didácticos.

En desarrollo de esta Decisión 2010/43/CE mencionada, y en aplicación de lo dispuesto en la Directiva 92/43/CE, de Hábitats, y mediante Orden de 23 de diciembre de 2010, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, del Gobierno Vasco, se aprobó inicialmente, entre otros, el Plan de Gestión para la Designación de la Zona Especial de Conservación de la Ría del Urola.

Cabe destacar que durante el periodo de exposición pública del mencionado Plan de Gestión se presentaron diversas alegaciones que solicitaban la ampliación de la delimitación propuesta para la ZEC. En el caso de que éstas fueran aceptadas durante la fase de redacción del Plan Especial objeto del contrato, se incluirán en el mismo. Concretamente, podrían incluirse en el ámbito del Plan Especial la zona de Dornutegiburua, Sanbartolomebaso, Gaztandegialde/Tiloaldeko zuloa y Garateko Gaina.

² La red Natura 2000 es una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad cuya finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats más amenazados de Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad ocasionada por el impacto adverso de las actividades humanas. Es el principal instrumento para la conservación de la biodiversidad de la Unión Europea.

El ayuntamiento de Zumaia promueve la elaboración del presente Plan Especial de Protección y Conservación de la ría del Urola con el objetivo genérico de proteger y potenciar los valores ambientales más relevantes de este ámbito. El Plan Especial a desarrollar tendrá el siguiente contenido:

1. Diagnóstico
2. Establecimiento de los objetivos específicos para el espacio ría del Urola
3. Plan de Acción

Conjuntamente con la elaboración y tramitación del Plan Especial se desarrollará un plan de participación ciudadana.

3 PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RÍA DEL UROLA

3.1 OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL

De forma preliminar, se exponen los objetivos señalados por el Ayuntamiento de Zumaia en el pliego de prescripciones técnicas que han regido la licitación para la redacción del 'Plan Especial para la Protección y Conservación de la ría del Urola'. Estos objetivos coinciden con los objetivos generales definidos en el Plan para la designación de la Zona Especial de Conservación '*ES2120004 Urolaren itsasadarra/Ría del Urola*' aprobado inicialmente:

- Conservación, mejora y recuperación de los recursos naturales
- Garantizar y mantener el régimen hidrológico natural del estuario y su dinámica, favoreciendo su regeneración.
- Conservar activamente los hábitats y las poblaciones de fauna y flora dentro del sistema y proteger los mejor representados.
- Aumentar su superficie y mejorar su funcionalidad.
- Garantizar la calidad de las aguas.
- Eliminar la flora alóctona invasora.
- Control del uso recreativo y de la presión urbana.

Conforme se avance en la elaboración del Plan Especial se analizará la validez de estos objetivos preliminares, se definirán los objetivos específicos que permitan el desarrollo de estos objetivos generales y a través del Plan de Acción se diseñarán las actuaciones necesarias para consecución de los objetivos establecidos para la ría del Urola.

3.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN ESPECIAL

3.2.1 Ámbito de aplicación del Plan Especial

El ámbito de ordenación definido para el Plan Especial de Protección y Conservación de la ría del Urola alcanza una extensión territorial de unas 160 Ha. y presenta una coincidencia muy notable con el ámbito propuesto como ZEC ampliada para el espacio '*ES2120004 Ría del Urola/ Urolako Itsasadarra*', a excepción del entorno de Santiago, donde el ámbito de estudio se ha ampliado para incluir la totalidad de la playa de Santiago, lo que supone incluir una zona correspondiente al término municipal de Getaria.

Por otro lado, la escala de trabajo más detallada fijada para la elaboración del Plan Especial ha conllevado ligeras modificaciones a la delimitación propuesta como ZEC ampliada. Concretamente, la delimitación definida para la ZEC ampliada de la Ría del Urola se ha adaptado a los límites de las parcelas del catastro de rústica y se ha ampliado en el entorno de Basusta, con objeto de incorporar un ámbito clasificado como 'Especial protección' en las Normas Subsidiarias de Zumaia.

El ámbito de influencia del Plan Especial presenta una superficie total de 1.603.179 m² (160,3 Ha.), las cuales no se inscriben exclusivamente al término municipal de Zumaia, al haberse incorporado un ámbito del término municipal de Getaria (2,0 Ha.) en el entorno de Santiago y terrenos correspondientes al término municipal de Zestoa en el meandro de Bedua (3,72 Ha). Se resume la distribución de superficies del ámbito del Plan Especial por términos municipales:

MUNICIPIO	SUPERFICIE (Ha)	% superficie
Zumaia	154,56	96,4
Zestoa	3,72	2,3
Getaria	2,06	1,3
TOTAL	160,32	100,0

Tabla 1: Distribución por términos municipales del ámbito de ordenación del Plan Especial para la Protección y Conservación de la ría del Urola.

3.2.2 Descripción general del ámbito de ordenación del Plan Especial

A efectos descriptivos y de organización de las ideas a la hora de formular propuestas en relación con la ordenación y gestión del ámbito del Plan Especial pueden distinguirse los siguientes ambientes:

1. Estuario del Urola.
2. Enclaves de marisma de la ría del Urola: Santiago (o Santixo), islas de Bedua y margen derecha de la ría, aguas abajo del polígono industrial Korta (o zona de Gorostiaga).
3. Sistema dunar de la playa de Santiago.
4. Otros ambientes no estuarinos:
 - a. Laderas de ambas márgenes de la ría (encinar de Artadi y encinares de la margen izquierda de la ría, manchas de robledal) y otras zonas en pendiente con posibilidad de regenerar bosques naturales.
 - b. Márgenes fluviales y el bosque de galería.
 - c. Zonas de prados y cultivos de la vega de Oikia.

En el Capítulo 4 del presente documento se desarrolla una descripción preliminar de los valores ambientales y de las principales presiones e impactos que presentan estos ámbitos en la actualidad.

3.2.3 Actuaciones del Plan Especial: líneas de actuación del Plan de Acción

El Plan Especial a desarrollar responderá al criterio general de protección y potenciación de los valores ambientales más relevantes de este ámbito; ya se han descrito los objetivos generales que, de forma preliminar, persigue el Ayuntamiento de Zumaia con la elaboración del presente Plan Especial.

Más allá de la ordenación territorial y la regulación de usos y actividades, se desarrollará también un Plan de Acción que contenga aquellas actuaciones concretas a desarrollar en el ámbito de estudio para la consecución de los objetivos específicos que se determinen para el entorno de la ría del Urola.

A tenor de los criterios y objetivos generales que pretende el Ayuntamiento de Zumaia mediante la redacción del presente Plan Especial, las líneas de actuación en las que se estructure el citado Plan de Acción podrían consistir, entre otras, en las siguientes:

- Protección y conservación de recursos naturales
- Restauración y mejora ambiental
- Mejora de la calidad paisajística
- Necesidades en infraestructuras o eliminación de las mismas
- Compatibilización de usos
- Puesta en valor del patrimonio histórico y cultural
- Divulgación y sensibilización ambiental

Como bien se ha expuesto, las líneas de actuación que integren el Plan de Acción a desarrollar se conciben como herramientas o iniciativas complementarias a la ordenación territorial que realice el propio Plan Especial, y que contribuirán a la consecución de los objetivos específicos que se determinen para el entorno de la ría del Urola.

En este contexto, las propuestas que finalmente se recojan en el documento del Plan Especial dependerán del análisis del territorio realizado por el equipo de trabajo y de los resultados de los procesos de participación y consulta a los distintos agentes sociales.

4 DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO AFECTADO POR EL PLAN ESPECIAL

En el apartado 3.2.2. del presente documento se han expuesto los principales ambientes que, de forma preliminar, se distinguen en el ámbito del Plan Especial, en los cuales se prevé que se centren la mayor parte de las propuestas que se deriven de este Plan.

Se presenta una descripción general de las áreas definidas en el entorno de la ría del Urola, con objeto de describir los principales valores y condicionantes del ámbito de estudio. Debe entenderse que la descripción analítica que se desarrolla a continuación únicamente constituye un primer acercamiento al ámbito de estudio del Plan Especial, una reflexión de carácter preliminar.

Debe señalarse que la primera fase del desarrollo de los trabajos para la elaboración de este Plan Especial corresponderá a un diagnóstico detallado del ámbito de estudio, por lo que esta información inicial será convenientemente desarrollada en dicho Diagnóstico, que formará parte del propio Plan Especial.

4.1 EL ESTUARIO DEL UROLA

El estuario del Urola conserva el 43% (aproximadamente) de su superficie original, antes de cualquier intervención antrópica. Esta intervención ha seguido produciéndose hasta fechas recientes, con actuaciones que han cambiado la morfología de la desembocadura, como la prolongación de los diques de entrada (**Foto 1**) y la construcción del puerto deportivo de Zumaia, que ha supuesto una reducción sustancial de la zona de fangos y marismas de Santiago, cuya superficie alcanzaba los 150.000 m² antes de la construcción del puerto deportivo, actualmente reducidas a 61.400 m². Con cierta periodicidad se siguen produciendo dragados en la zona exterior (entre Astilleros Balenciaga y la desembocadura), como consecuencia inevitable de la actividad del astillero.



Foto 1: Prolongación de los diques de entrada en la desembocadura del Urola

Además de presentar un cauce muy regulado, otras presiones que pueden comprometer el buen estado ecológico del estuario son la entrada de contaminantes a través del río Urola y la regata Narrondo y los vertidos directos al estuario, de origen urbano o industrial. Sin embargo, en los últimos años se observa una mejora en la calidad de las aguas, como consecuencia de las obras de saneamiento que se están acometiendo, tanto en la cuenca como en el estuario. Es reseñable esta mejora en el tramo final a partir de la entrada en funcionamiento de la EDAR de Zumaia (Basusta) (**Foto 2**), en febrero de 2007.



Foto 2: A la izquierda de la foto, EDAR de Zumaia en Basusta

4.2 ENCLAVES DE MARISMA

El estuario del Urola conserva enclaves de marisma en distintas áreas de la ría: Santixo (o Santiago) (**Foto 3**), islas de Bedua (**Foto 4**) y margen derecha de la ría (**Foto 5**), aguas abajo del polígono industrial Korta (o zona de Gorostiaga). En estos ámbitos todavía perduran muestras de los hábitats característicos de marismas. Además, existe la posibilidad de recuperación para la dinámica mareal de algunas de las zonas del ámbito del Plan Especial.

Todos los enclaves de marisma citados están contemplados en el PTS de Zonas Húmedas como Áreas de Especial Protección (EP), con distinto grado de protección según la siguiente categorización: Marismas de Santiago (EP1); Islas del tramo medio (EP2); Margen derecha de la ría, desde el final de polígono Korta hasta el puente de la carretera N-634, incluyendo el relleno de Gorostiaga³ (EP3) (**Foto 6**). También un pequeño tramo de la margen izquierda, aguas arriba del puente señalado se considera EP3. También las NNSS de Zumaia (Texto refundido, Marzo de 2004) consideran estos ámbitos como de Especial Protección.

³ La calificación de esta zona como EP3 fue declarada disconforme a derecho por sentencia de 12 de enero de 2007, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. Esta situación, entre otras cuestiones, motivó la 1ª Modificación del PTS de Zonas Húmedas, actualmente en fase de aprobación inicial, que propone la modificación de la calificación de la totalidad del espacio objeto de relleno, que pasaría a la categoría de Mejora Ambiental, concretamente a la subcategoría de 'áreas degradadas a recuperar', reordenándolo como: MA2-4 Zona de Korta.



Foto 3: Enclave de marisma en Santiago



Foto 4: Islas del entorno de Bedua



Foto 5: Enclave de marisma. Margen derecha



Foto 6: Relleno de Gorostiaga

4.3 SISTEMA DUNAR

El sistema dunar que se desarrolla en la playa de Santiago constituye uno de los espacios naturales más importantes de la CAPV para la conservación de los hábitats de arenales costeros (**Foto 7**). La zona presenta actualmente síntomas de degradación, con presencia de especies exóticas que alteran las condiciones del hábitat y suponen una amenaza para la flora característica de estos ambientes. Además la presión recreativa y los usos de ocio ligados a la playa constituyen una presión importante para este ámbito.



Foto 7: Sistema Dunar en Santiago

Esta zona forma parte también del ámbito de ordenación del PTS DE ZZHH de la CAPV que la contempla en la categoría de Especial Protección (EP1), al igual que las NNSS de Zumaia. En 2007 se aprobó definitivamente el Plan Especial que ordena esta zona, que desarrolla el Sistema General 2 de las NN.SS. de Zumaia (S.G.2. Playa y Duna de Santixo). El enclave debe ser objeto de protección estricta, en atención a los valores señalados.

4.4 OTROS AMBIENTES NO ESTUARINOS

- **Las laderas de ambas márgenes de la ría**, donde se conservan buenas muestras de bosques naturales (**Foto 8**) (Encinar de Artadi y encinares de la margen izquierda de la ría, manchas de robledal) y otras zonas en pendiente con posibilidad de regeneración de los bosques naturales. El PTS de Litoral incluye la mayoría de estas zonas en la categoría de Forestal Protector. Las NNSS de Zumaia (Texto Refundido, Marzo de 2004) califican estas áreas como de Especial Protección.



Foto 8: Encinar

- ***Las márgenes fluviales y el bosque de galería (Foto 9).*** En general presentan un estado de conservación desfavorable, aunque hay algunos tramos que mantienen, en parte, sus características naturales. Los tramos mejor conservados se incluyen en las categorías de *Márgenes en Zonas de Interés Naturalístico Preferente* y *Márgenes con Vegetación Bien Conservada*, de acuerdo con el PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV.



Foto 9: Vegetación de ribera

- **Las zonas de prados y cultivos de la vega de Oikia (Foto 10).** Son áreas de alto valor agrológico por la calidad de los suelos aluviales donde se asientan. Parte de esta zona es ámbito de aplicación del PTS de zonas húmedas, con la consideración de *Área degradada a recuperar (MA2)*. El resto de los cultivos de la vega forman parte de la subcategoría *Alto Valor Estratégico (Categoría Agroganadera y Campiña)*, según del PTS Agroforestal de la CAPV (Documento de aprobación provisional). También las NNSS de Zumaia califican el ámbito como Zona Agroganadera y Campiña.



Foto 10: Prados y cultivos de la vega de Oikia

5 IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES IMPACTOS PREVISTOS

En el apartado 3.1. se recogen los objetivos generales que, de forma preliminar, el Ayuntamiento de Zumaia propone para la elaboración del presente Plan Especial, con el fin último de lograr la protección y potenciación de los principales valores ambientales que alberga el estuario del Urola.

Conforme avance el desarrollo de este Plan se establecerán, sucesivamente, los objetivos generales y específicos para la ría del Urola, se propondrán alternativas en torno a la ordenación de este espacios y se diseñarán las actuaciones necesarias para lograr la protección y mejora del estado actual que presenta la ría del Urola en su conjunto, así como de cada uno de los principales valores ambientales que alberga en particular.

En este contexto, se considera que los principales efectos ambientales que se deriven de este Plan Especial serán claramente positivos, en términos de mejora del estado ecológico del estuario del Urola, protección de especies de flora y fauna amenazadas, mejora de la conectividad ecológica, puesta en valor de la calidad paisajística, etc. No obstante, la identificación precisa de los principales impactos ambientales de este Plan se desarrollará en el ISA que debe redactarse para este Plan Especial, de acuerdo a los objetivos generales y específicos, de la ordenación del ámbito de estudio y de las propuestas de actuación que se establezcan.

Debe señalarse que, posiblemente, el desarrollo de algunas de las actuaciones que se proponen precisará la adquisición pública de suelo o bien la promoción de una política de acuerdos voluntarios con los propietarios de los terrenos orientada a la consecución de los objetivos previstos. En general, se requerirán inversiones significativas de recursos económicos que precisarán una estimación ajustada y una priorización en el tiempo.

La consideración del ámbito objeto del Plan Especial, o una parte sustancial del mismo, como Zona de Especial Conservación, al amparo de la Directiva Hábitat y, en consecuencia, como espacio natural protegido, en virtud de la *Ley 16/1994 de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco*, debe suponer una oportunidad a la hora de promover la conservación de sus valores más sobresalientes y de captar recursos financieros para la gestión de este espacio. En este marco, el Ayuntamiento de Zumaia puede resultar un agente importante no solo en la promoción de una ordenación del área compatible con sus valores ambientales, sino también un agente dinamizador a la hora de captar recursos, impulsar acuerdos voluntarios y promover una gestión activa del lugar, acorde con los objetivos que se proponen para el Plan Especial.

6 INTERACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL CON PLANES O PROGRAMAS JERÁRQUICAMENTE SUPERIORES

Ya se ha expuesto que el ámbito de influencia del Plan Especial coincide muy notablemente con la propuesta de delimitación realizada para la ZEC ampliada ES2120004 Ría del Urola/Urolako itsasadarra; en virtud de la *Ley 1/2010, de modificación de la Ley 16/1994 de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco*, los espacios de la red Natura 2000 pasan a formar parte de los espacios naturales protegidos del País Vasco, siendo de aplicación a dichos espacios las determinaciones que emanan de la mencionada *Ley 16/1994 de 30 de junio*, por lo que esta figura condicionará notablemente las propuestas que desde el Plan Especial puedan realizarse este entorno.

Por otro lado, el área definida para el Plan Especial constituye, en una parte significativa de su extensión, el ámbito de aplicación de dos planes de ordenación territorial sectorial de ámbito supramunicipal, y de importante contenido ambiental, que condicionan los usos y actividades que pueden desarrollarse en dicho ámbito, en función de los valores ambientales que atesora: el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas (en adelante PTS de Zonas Húmedas) y el Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral.

El Plan Territorial Parcial (PTP) de Urola Costa aprobado definitivamente mediante Decreto 32/2006, de 21 de febrero, incluye varios enclaves, concretamente el arenal y marisma de la anteplaya de Santiago y el entorno de Bedua, como áreas de interés naturalístico. El PTP propone, con un carácter de mínimos, la inclusión de ambos enclaves en la Red de Espacios protegidos de la CAPV. El PTP identifica como ‘otros enclaves de interés’, diversos tramos de ‘márgenes con vegetación bien conservada’ recogidos en el Plan Territorial Sectorial de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV, así como las manchas más importantes de los encinares cantábricos del Área Funcional, entre las que incluye el denominado encinar de Artadi.

El PTP, como instrumento de ordenación, considera los espacios incluidos en la Red Natura 2000 únicamente como ámbitos de especial protección sin abordar la ordenación interna de los mismos “*que les corresponde a los instrumentos de planificación específicos*”. Y añade que “*en tanto no se redacten y aprueben los correspondientes instrumentos de planificación cualquier actuación e intervención que se vaya a realizar en estas zonas requerirá del correspondiente informe favorable de la Administración competente en razón de la materia*”.

Además, una parte significativa del ámbito considerado (casi la mitad de la superficie del área objeto del Plan Especial) pertenece al dominio público marítimo terrestre. Los usos y actividades que pretendan desarrollarse en esos terrenos tendrán que ajustarse a la regulación que se define en la Ley de Costas. Para ellos, la Ley establece como objetivos la protección y preservación de sus características y elementos naturales. Asimismo, la normativa de costas es de aplicación a la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre y a la zona de servidumbre de tránsito. En ambos casos la normativa de costas establece condiciones de uso que pretenden preservar las características naturales de dichas zonas

Todos los instrumentos normativos citados anteriormente dan fe del interés ambiental del ámbito en cuestión y constituyen el marco de referencia de obligada consideración a la hora de establecer, en el ámbito del Plan Especial, distintas zonas y grados de protección, así como los condicionantes de uso y

gestión y los programas de medidas que formarán parte del Plan Especial. Hay que tener en cuenta que todos ellos comparten con el Plan Especial que se plantea un mismo objetivo genérico: la protección y potenciación de los valores ambientales más relevantes del ámbito en cuestión.

Tanto el diagnóstico a elaborar en la primera fase de los trabajos de elaboración del Plan Especial como el ISA del Plan Especial contendrán una caracterización del marco de planificación supramunicipal y municipal, del marco jurídico del ámbito de estudio en términos de competencias y una descripción de otros planes y proyectos que pudieran guardar relación con el ámbito del Plan Especial.

Se ha realizado una identificación preliminar de los planes, programas y proyectos de carácter supramunicipal o municipal que pudieran tener relación con el ámbito del Plan Especial. En el diagnóstico a elaborar se analizarán las determinaciones y referencias relativas al ámbito de estudio que puedan contener estos instrumentos de ordenación territorial, figuras legales y otros planes y proyectos que pudieran resultar de interés:

MARCO DE PLANIFICACIÓN SUPRAMUNICIPAL	
Instrumentos de ordenación territorial	Directrices de Ordenación Territorial
	Plan Territorial Parcial Zarautz-Azpeitia (Urola Costa)
	Planes Territoriales Sectoriales (PTS)
	– PTS Zonas Húmedas de la CAPV
	– PTS Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV
	– PTS ordenación de márgenes de los ríos y arroyos de la CAPV
	– PTS creación pública de suelo para actividades económicas y de equipamientos comerciales
	– PTS Agroforestal
	– Revisión del 2º Plan General de Carreteras del País Vasco (2005-2016)
Propiedades públicas y servidumbres de protección	– PTS de Vías Ciclistas de Gipuzkoa
	– Modificación del PTS de la Red Ferroviaria en el Territorio Histórico de Gipuzkoa
	Dominio Público Marítimo-Terrestre
	Dominio Público Hidráulico
	Dominio Público Viario
Zonas Especiales de Conservación	Dominio Público Ferroviario
	Montes de Utilidad Pública (MUP)
Otros planes supramunicipales de interés	Zona Especial de Conservación ES2120004 Urolaren itsasadarra/Ría del Urola
	Planificación hidrológica
	Planes de Gestión de Especies Amenazadas
	Red de Corredores Ecológicos de la CAPV
MARCO DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL	
Planeamiento urbanístico municipal	Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV
	Normas Subsidiarias de Zumaia
	Normas Subsidiarias de Getaria
	Normas Subsidiarias Zestoa
	Planeamiento de desarrollo en el ámbito del Plan Especial: Plan Especial de Desarrollo del Sistema General 2 (Playa y Duna de Santixo); Plan Especial del Sistema General 7 (Zona Portuaria)
Otros planes y proyectos relacionados con el ámbito	Plan Especial de Protección de Bedua y su entorno natural (Avance)
	Proyecto de restauración ambiental de las marismas y ribera del río Urola T.M. Zumaia (Guipuzcoa). Dirección General de Costas.

Tabla 2: Relación de planes, programas y proyectos con posible afección en el ámbito del Plan Especial para la Protección y Conservación de la Ría del Urola.

7 INFORMACIÓN SOLICITADA

Atendiendo al artículo 6 del Decreto 183/2003 y a la ley 9/2006, se solicita a la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco la emisión del “Documento de referencia” relativo al Plan Especial para la Protección y Conservación de la ría del Urola que contenga la siguiente información:

- Las estrategias, planes y normativa de índole ambiental que deban ser tenidos en cuenta para elaborar el estudio de impacto ambiental.
- Criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables para este caso.
- Los recursos específicos de especial interés ambiental que se encuentren en el ámbito del Plan y objetivos de protección.
- Las respuestas de otros organismos o instituciones que pudieran ser consultadas en relación al Plan Especial.
- Otras observaciones que considere oportunas.